

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada NN 01, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3, mediante Resolución No 0133 del 4 de abril de 2022”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0133 del 4 de abril de 2022, Corpocesar otorgó autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada NN 01, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

Que durante el término de vigencia de la autorización, el Doctor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ, obrando en calidad de Apoderado General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0153 del 6 de abril de 2022. En su comunicación indica que “debido a las condiciones climáticas de ola invernal que se presentaron en el país durante el primer semestre del 2022, no había sido posible el ingreso al sitio de la intervención para la ejecución de obras en el cauce. Adicional a lo anterior, se informó que se requería realizar aprovechamiento forestal el cual se encontraba en el predio de la empresa Palmas del Cesar, quienes hasta el miércoles 24 de agosto permitieron el ingreso para realizar dicha actividad, siendo requerido por esta empresa contar con la prórroga del permiso de aprovechamiento forestal, acto administrativo que fue notificado el 16 de agosto de 2022 mediante Resolución No 0414 del 16 de agosto de 2022. Sin embargo, el tiempo solicitado por una vigencia de (5) meses adicionales no es suficiente para ejecutar las obras debido a que la obtención del permiso de aprovechamiento forestal fue notificado a CENIT el 16 de agosto de 2022, mediante la Resolución No 0414 del 16 de agosto de 2022 y a la fecha la empresa palmas del Cesar solicita a CENIT la prórroga del permiso para poder ejecutar las actividades.

Que mediante Auto No 084 de fecha 19 de julio de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga. En fechas 16 y 17 de agosto de 2023 se practicó diligencia de inspección técnica y como producto de dicha actividad, se requirió el aporte de información y documentación complementaria que fue allegada el 11 de septiembre del año en citas.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

2.2. Justificación técnica de la prórroga.

A través de radicados N° 08025 del 6/9/2022, 10760 del 23/11/2022 y 01362 del 7/2/2023, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900531210-3, dentro de tiempos legales, solicitó ante la Corporación, prórroga por 5 meses inicialmente y posterior 5 meses más, aludiendo que “...debido a las condiciones climáticas de ola invernal que se ha presentado en el país durante el primer semestre del 2022, no ha sido posible el ingreso al sitio de intervención para la ejecución de obras en el cauce. Adicionales a lo anterior, se requiere realizar aprovechamiento forestal el cual se encuentra en el predio de la empresa Palmas del Cesar, quienes hasta el miércoles 24 de agosto permitieron el ingreso para realizar dicha actividad, siendo requerido contar con la prórroga del permiso de aprovechamiento forestal, acto administrativo que fue notificado el 16 de agosto de 2022 mediante Resolución No 0414 del 16 de agosto de 2022...”. En concordancia a esto, se puede manifestar que, la necesidad de finalizar el proyecto contemplado, se sustenta en que debido a las condiciones de vulnerabilidad por exposición de las líneas de 8” y 18” del sistema Ayacucho Galán, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S busca, es evitar un derrame del hidrocarburo y contaminar el cauce y consigo ocasionar afectaciones ambientales a los predios adyacentes; la realización satisfactoriamente de las

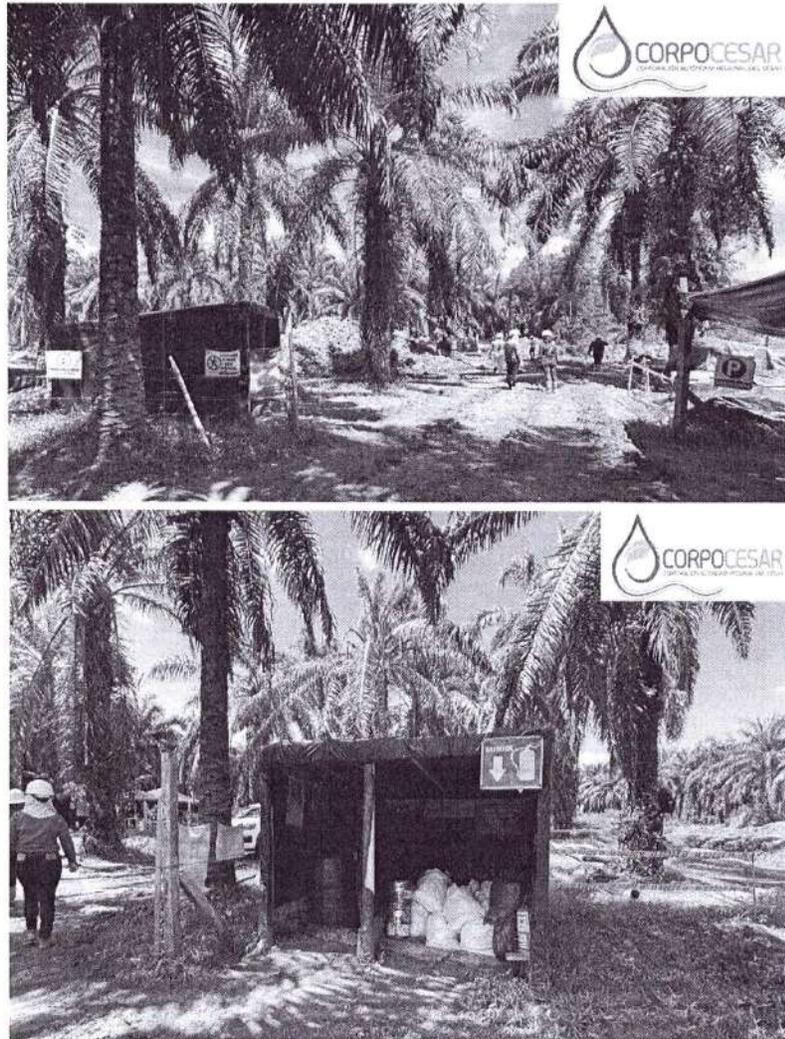
Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se proroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada NN 01, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3, mediante Resolución No 0133 del 4 de abril de 2022.

-----2
obras, con un impacto mínimo ambiental sobre la corriente de agua, permitirá que se dé de forma eficiente la conducción a través del sistema de transporte de hidrocarburos, todo esto fundamentado en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso. Puede afirmarse, entonces, que las obras ejecutadas son de tipo convencional y se efectúan sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así se contribuye a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

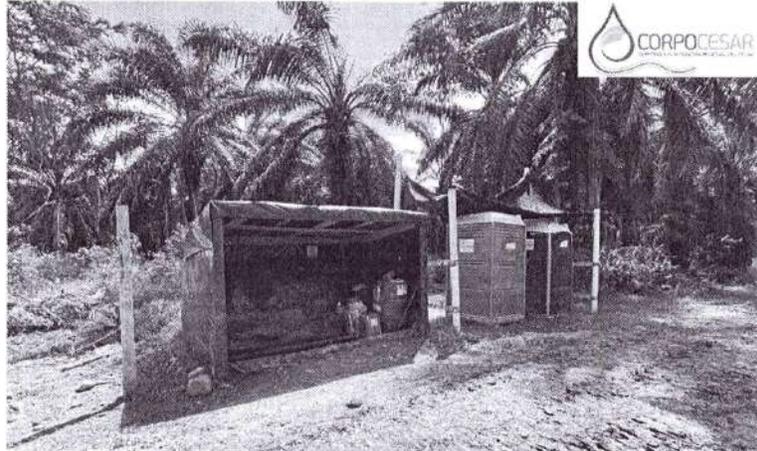
2.3 Concepto Técnico.

Se considera técnicamente viable otorgar a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900531210-3, la prórroga de la autorización de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada NN 01, en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, otorgada mediante la Resolución No. 0133 del 4 de abril de 2022, para el bajado y lastrado de tuberías y construcción de gaviones.

3. REGISTRO FOROGRAFICO (sic)



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se proroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada NN 01, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3, mediante Resolución No 0133 del 4 de abril de 2022.



*b.

CORPOCESAR-
0217 17 ABR 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se proroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada NN 01, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3, mediante Resolución No 0133 del 4 de abril de 2022.

4



4. RECOMENDACIONES

Se recomienda que en virtud de la prórroga que se conceda, el solicitante esté condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental y, a las obligaciones pactadas en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0133 del 4 de abril de 2022”.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974,” Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La resolución inicial concedió autorización por un periodo de 5 meses.
2. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
3. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
4. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un período de diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada NN 01, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3, mediante Resolución No 0133 del 4 de abril de 2022.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

B.

0217 17 ABR 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se proroga la autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada NN 01, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, otorgada a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3, mediante Resolución No 0133 del 4 de abril de 2022.

5

PARÁGRAFO: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3, continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 0133 del 4 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

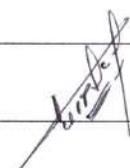
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

17 ABR 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 174-2021

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306